

QUE ADICIONA UN INCISO VIII AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, RECIBIDA DE LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2017

La suscrita, diputada María Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de este pleno iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Educación, para lo cual presento las siguientes

Consideraciones

El bullying es un problema social en nuestro país; y se le define como:

Una conducta violenta entre dos menores de edad y se genera principalmente en escuelas. Cuando un individuo es sometido a maltratos físicos, psicológicos o verbales por largos periodos, estos tienden a aumentar la agresividad del acosador y causan en el afectado una grave disminución de la autoestima y una sensación de terror. Esto, a su vez, orilla al menor a aislarse de sus compañeros, volviéndose blanco de más conductas agresivas que derivan incluso, por una u otra circunstancia, en la muerte. En los últimos dos años el término bullying se ha utilizado como sinónimo de acoso o maltrato escolar y ha cobrado mayor importancia en la sociedad.¹

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país, ocupa el primer lugar internacional en casos de bullying en educación básica, es decir, que afecta a más de 18.5 millones de alumnos de primaria y secundaria en escuelas públicas y privadas.²

La Secretaría de Salud estima que actualmente, más del 59 por ciento de los suicidios podrían ser ocasionados por el acoso físico, psicológico y cibernético, principalmente en entidades como:

- Estado de México
- Jalisco
- Ciudad de México
- Veracruz
- Guanajuato
- Chihuahua
- Nuevo León
- Puebla y
- Tabasco.³

Por otro lado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia reveló que al menos 92 por ciento de las niñas, niños y adolescentes, que fueron encuestados en todo el país por esta organización, reportaron haber sufrido algún tipo de violencia escolar por parte de sus compañeros.⁴ Para la Unicef el acoso laboral, se define como:

“Tipo de violencia en que evolucionan las agresiones de los menores, recalando que su finalidad es hacer dañar física o moralmente, generar sumisión, intimidación y aislar a las víctimas. De lo que se ha observado del maltrato escolar, es que las constantes agresiones empiezan principalmente en la escuela, lugar donde los niños pasan más tiempo juntos, aunque en otras ocasiones la

violencia es ejercida por los vecinos de su vivienda, cuyo principal problema crece, irónicamente, por el desarrollo tecnológico, tan es así que en la actualidad las distancias se reducen gracias al internet, por lo que los ataques se han trasladado a las redes sociales o a los mensajes por celular”.⁵

Es por esto, que frente a este panorama, es fundamental establecer estrategias que atenúen el fenómeno de violencia escolar en nuestro país, esto, con la finalidad de prevenir y erradicar esta conducta que ha tomado fuerza y que involucra a niñas, niños y adolescentes en violaciones de los derechos humanos, situación que los pone en riesgo.

Otro de las problemáticas que encontramos en nuestra actualidad, es el acoso cibernético o también denominado ciberbullying.

El ciberbullying o ciber acoso:

Es el uso de los medios telemáticos (internet, telefonía móvil y videojuegos online, principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí del acoso o abuso de índole estrictamente sexual, ni casos donde personas adultas intervienen. Para ser considerado como tal tiene que haber menores de edad en ambos extremos del ataque; si hay algún adulto, entonces estamos ante otro tipo de violencia.⁶

Las formas que adopta son muy variadas y sólo se encuentran limitadas por la pericia tecnológica y la imaginación de los menores acosadores, lo cual es poco esperanzador. Algunos ejemplos concretos podrían ser los siguientes:

Colgar en Internet una imagen comprometida (real o efectuada mediante fotomontajes) datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.

Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente... y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.

Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales...

Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.

Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos...

Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.

Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.

Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.⁷

Lo anterior, sustenta que el suicidio entre menores de edad (de entre 5 y 13 años, principalmente), se ha incrementado no sólo en el ámbito escolar, sino que ahora los menores son humillados y maltratados a través de las redes sociales.

Por ello, solicito que sean las autoridades educativas de los tres niveles: federal, locales y municipales, quienes trabajen en equipo, dentro del ámbito de sus atribuciones, y promueva campañas educativas tendientes a la disminución del acoso escolar dentro de las aulas; no podemos permitir que nuestros niños sigan con ideas tendientes al suicidio por factores externos o ajenos a un ambiente pertinente en el seno de su hogar, escuela o entre sus compañeros.

Por lo expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que se adiciona un inciso VIII, recorriendo los subsecuentes, al artículo 33 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se adiciona un inciso VIII, recorriendo los subsecuentes al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán realizar campañas educativas tendentes a la disminución del acoso escolar dentro de las aulas.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Art%C3%ADculo3_fenomeno_bullyng.pdf Bullyng.

2 http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Art%C3%ADculo3_fenomeno_bullyng.pdf Bullyng.

3	http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Art%C3%ADculo3_fenomeno_bullyng.pdf	Bullyng.
4	http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Art%C3%ADculo3_fenomeno_bullyng.pdf	bullyng.
5	http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Art%C3%ADculo3_fenomeno_bullyng.pdf	Bullyng.
6	http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1503/Art%C3%ADculo3_fenomeno_bullyng.pdf	Bullyng.
7	El http://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/	ciberbullying.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de junio de 2017.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Junio 21 de 2017.)